

## FICHA TÉCNICA

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

- |  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                         | Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| <b>2. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>          | Dip. Ariel Castillo Nájera, NA.   |
| <b>3. Fecha de presentación ante el Pleno.</b>             | 27 de agosto, 2008.   |
| <b>4. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b> | 27 de agosto, 2008.   |
| <b>5. Ampliación de turno a la Comisión de Gobernación</b> | 24 de marzo, 2009.  |
| <b>6. Turno a Comisión.</b>                                | Unidas de Educación Pública y de Servicios Educativos y de Gobernación.   |

## II.- SINOPSIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Prohibir que los centros escolares sean sede u objeto de propaganda político-electoral; incluso con propaganda disfrazada que consiste en pintar los inmuebles destinados a actividades educativas con los colores que claramente identifican a algún partido político o a un gobierno, sea municipal, estatal o federal.

## III.- SENTIDO DEL DICTAMEN

## DICTAMINADA EN SENTIDO POSITIVO

- La iniciativa propone la adición de un párrafo cuarto al artículo 25 de la Ley General de Educación para prohibir el uso del presupuesto destinado a la construcción o mejoramiento de los planteles escolares para la promoción política de personas o partidos. Estas Comisiones consideran procedente la adición e incluso proponen ampliar el texto de manera que no sólo se haga referencia al presupuesto destinado a la mejora de las instalaciones educativas, sino también aquél previsto para el fortalecimiento de las escuelas mediante la dotación de bienes materiales: equipamiento, materiales didácticos, escolares y para la actualización, entre otros. En este sentido, se propone su modificación para quedar como sigue:

**Artículo 25.- ...**

...

...

**En ningún caso, el presupuesto público destinado al sector educativo, ya sea para la construcción, mantenimiento o equipamiento de la infraestructura, o bien para materiales de apoyo dirigido a maestros y alumnos, será utilizado para promover a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, ideologías político electorales o a servidores públicos que pudieran influir en las preferencias electorales de los usuarios de los servicios educativos.**

2. Se propone ampliar el texto del promovente que adiciona una fracción XII al artículo 75 de la Ley General de Educación que prohíbe que en las escuelas públicas se realice propaganda política mediante cualquier tipo de equipamiento y material de uso escolar y apoyo didáctico. Se propone eliminar partes del texto propuesto, sin alterar su sentido, con la finalidad dar mayor claridad al proyecto de decreto.
3. Estas Comisiones Unidas consideran modificar el proyecto de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; efectivamente, el artículo 38 del ordenamiento electoral corresponde a las obligaciones de los partidos políticos conforme a las atribuciones que la ley les otorga, sus relaciones con los institutos políticos y los deberes correspondientes que tienen ante las autoridades electorales.
4. La naturaleza de la reforma propuesta por el diputado Ariel Castillo queda referida a las autoridades y servidores públicos que realicen su encargo en materia educativa y que puedan estar en el supuesto del uso irregular de recursos públicos con fines políticos electorales; en este sentido, las Comisiones Unidas consideran que la reforma debería establecerse en el Libro séptimo “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”, capítulo primero. “Sujetos, conductas sancionables y sanciones” del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que debe dirigirse al artículo 347 del ordenamiento mencionado.